

Código TRD: **2.3.2.0**

Bogotá, D.C.,

Señores

**FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**

Jorge Eliecer Urrego Altuzarra

Representante legal o quien haga sus veces

Carrera 4 No. 4-43 Barrio Centro

Cogua, Cundinamarca

e-mail: [lavoodelaguacogua@gmail.com](mailto:lavoodelaguacogua@gmail.com)

**Referencia:** Comunicación del Auto de Vigilancia y Control número No. 00050 de 2024  
Investigación No. 4372 de 2023 (Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Respetados Señores:

Atentamente, nos permitimos adjuntar el contenido del auto de la referencia, por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa **No. 4372 de 2023**, adelantada contra el concesionario **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
**DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Yancy Johanna Núñez Arias  
Revisó y Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo  
Concesionario: FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA  
Código: 52387  
BDI: 4372-2023

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242002131

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240115-151758-c6ae96-84848017

Creación:2024-01-15 15:17:58

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-15 15:47:42



Escanee el código  
para verificación

**Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

**Aprobación: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Directora de Vigilancia, Inspección y Control (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

242002131

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20240115-151758-c6ae96-84848017

Creación:2024-01-15 15:17:58

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-15 15:47:42

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Directora de Vigilancia, Inspección y Co Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-01-15 15:17:59 Lec.: 2024-01-15 15:31:13 Res.: 2024-01-15 15:31:26 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-01-15 15:31:26 Lec.: 2024-01-15 15:47:35 Res.: 2024-01-15 15:47:42 IP Res.: 181.49.95.120

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 00050 DEL 15 DE ENERO DEL 2024

**“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA”**

**EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17<sup>1</sup>, el numeral 11 del artículo 18<sup>2</sup>, los artículos 60, 63 y 67<sup>3</sup> de la Ley 1341 de 2009<sup>4</sup>, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup> y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020<sup>6</sup>, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución 2929 del 09 de noviembre de 2017, este Ministerio prorrogó concesión a la **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**, con NIT. 800.170.129-1 y código 52387, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en gestión indirecta en frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca.

**SEGUNDO:** La Subdirección de Vigilancia e Inspección por intermedio del radicado 222030708 del 31 de marzo de 2022, dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**, rendido a través de radicado 222015796 del 25 de febrero de 2022, en el que se relacionaron como hallazgos de presunto incumplimiento los siguientes:

- (i) Omisión al deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2020.
- (ii) Omisión al deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2021.

**TERCERO:** Con fundamento en lo anterior, esta Dirección mediante el acto administrativo 217 del 11 de agosto de 2023, inició la investigación 4372-2023, y elevó pliego de cargos a la **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**, por la presunta comisión de las siguientes infracciones:

**“CARGO PRIMERO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el concesionario FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA, con NIT. 800.170.129-1 y código 52387, habría omitido el deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la vigencia 2020, lo cual debía atender antes del 30 de noviembre de 2021, según el inciso primero del artículo 4º e inciso segundo del artículo 5º de la Resolución MinTIC 972 de 2020, modificados por la Resolución MinTIC 2879 de 2020, la cual a su vez fue corregida mediante Resolución MinTIC 1249 de 2023. De manera que, pudo desconocer las exigencias previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.7.1.5., numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. y artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015.

**CARGO SEGUNDO:** Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el concesionario FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA, con NIT. 800.170.129-1 y código 52387, habría omitido el deber de presentar y pagar la liquidación de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a la

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>4</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>6</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00050 DEL 15 DE ENERO DEL 2024 HOJA No. 2

**“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA”**

*vigencia 2021, lo cual debía atender antes del 31 de marzo de 2021. De manera que, pudo desconocer las exigencias previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.7.1.5., numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. y artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015.”*

**CUARTO:** El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo las reglas del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), esto es por publicación en página web, del aviso distinguido con el radicado 232107180 del 24 de octubre de 2023. Teniendo en cuenta la imposibilidad de ser notificado a la dirección de correo físico y /o electrónica que reposa en el expediente. Lo anterior previo envío de la citación para notificación personal, la cual se identificó con los radicado 232075354 de 11 de agosto de 2023 y 232099707 del 06 de octubre de 2023.

**QUINTO:** Una vez surtida la notificación del acto de formulación de cargos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 1° de diciembre de 2023, por lo que podía ejercer su derecho de defensa hasta el día 23 de diciembre de 2023. Sin embargo, el investigado guardó silencio ante la imputación efectuada.

**SEXTO:** La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

**6.1** Radicado 222015796 del 25 de febrero de 2022, consistente en el informe rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección en el que se da cuenta de posibles incumplimientos por parte de la **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**.

**6.2** Radicado 222030708 del 31 de marzo de 2022, a través del cual se dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación referido en el numeral anterior.

**SÉPTIMO:** No habiéndose solicitado por parte del investigado el decreto y/o práctica de pruebas, y dado que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

**OCTAVO:** En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el Director de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Incorporación.** Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa las referidas en el considerando **sexto** de la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO 2: Periodo Probatorio.** Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del período probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

**ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria.** Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 00050 DEL 15 DE ENERO DEL 2024 HOJA No. 3

**“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de la FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA”**

**ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos.** Correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos de conclusión respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co), única cuenta habilitada, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

**Artículo 5: Comunicación.** Comunicar el presente acto al concesionario **FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días de enero de 2024

*(Firmado Electrónicamente)*

**LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO**  
**DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Yancy Johanna Núñez Arias  
Revisó y Aprobó: Johana Marcela Tsao Melo  
Concesionario: FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA- FUNCAPURA  
Código: 52387  
BDI: 4372-2023

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 00050 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240115-143838-ee5a56-64379060

Creación:2024-01-15 14:38:38

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-15 15:12:54

Escanee el código  
para verificación

**Firma: DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

[laguiar@mintic.gov.co](mailto:laguiar@mintic.gov.co)

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Mintic

**Aprobación: SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

[jtsao@mintic.gov.co](mailto:jtsao@mintic.gov.co)

Directora de Vigilancia, Inspección y Control (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 00050 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240115-143838-ee5a56-64379060

Creación: 2024-01-15 14:38:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-15 15:12:54



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Directora de Vigilancia, Inspección y Co Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-01-15 14:38:39 Lec.: 2024-01-15 15:11:53 Res.: 2024-01-15 15:12:07 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2024-01-15 15:12:07 Lec.: 2024-01-15 15:12:33 Res.: 2024-01-15 15:12:54 IP Res.: 181.49.95.120